



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E.

S.

D.

141
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 07-008902- -00002-0000
Fec: 2007-04-12 16:27:02 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE IN
EVE: 378 FASE NACIONAL
Act 444 RESPUESTA REQUE Folios: 14**

**REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE PCT FASE NACIONAL
METODO PARA SECCIONAR CON UN
SECCIONADOR UNA LINEA DE DISTRIBUCIÓN
DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN
QUE PRESENTA UNA PERTURBACIÓN,
SECCIONADOR DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN
DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN
DE APLICACIÓN EN EL MISMO Y CIRCUITO
ELECTRÓNICO DE DETECCIÓN DE UNA
CORRIENTE DE FALLA COMPRENDIDO EN
DICH O SECCIONADOR SOLICITUD
INTERNACIONAL No. PCT/BR2005/00078
EXPEDIENTE No. 07009902**

CODIGO : 01 - 01 - 08

**Yo, LAURA MICHELSEN NIÑO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá,
D.C., República de Colombia, abogada titulada e identificada como aparece al pie de mi firma,
en mi calidad de apoderada de la sociedad COMPONENTES ELECTRICOS ESPECIAIS
COMERCIO, IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA, con domicilio en Sao Paulo,
Brasil, por medio del presente escrito damos respuesta a su oficio No. 1985, notificado por
fijación en lista de fecha nueve (9) de febrero de dos mil siete (2007).**

**1. De acuerdo con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al oficio antes mencionado,
me permito anexar al presente escrito los siguientes documentos:**

- 1.1 Copia del documento en el que consta la cesión del derecho de la patente de la
referencia por parte de los inventores, los señores JAVIER CAVANNA y
JORGE CAVANNA y a favor de la sociedad solicitante COMPONENTES
ELECTRICOS ESPECIAIS COMERCIO, IMPORTACAO E
EXPORTACAO LTDA. debidamente traducido y legalizado ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores.**
- 1.2 Copia del documento de poder debidamente protocolizado ante la Notaria Sexta
del circulo de Bogotá D.C., mediante escritura pública No. 2746 de fecha once
(11) de abril de dos mil siete (2007), en el cual consta el poder que nos faculta
para actuar en nombre de la sociedad COMPONENTES ELECTRICOS
ESPECIAIS COMERCIO, IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA, así
como el documento que acredita la existencia y representación legal de dicha**

sociedad



2. De conformidad con lo anterior, y cumplidos todos los requisitos exigidos por usted mediante el oficio No. 1985, le solicitamos ordenar la publicación de la solicitud de registro de la patente de la referencia en la Gaceta de la Propiedad Industrial, a la mayor brevedad posible.

De la Señora Jefe,

LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C. No. 39.783.287 de Usaquén

T.P.A. 67.897 del C. S. de la J.

Coesp5/CYS
COLO 2154 0301 29825



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

ASSIGNMENT AGREEMENT

The undersigned _____

a natural person with nationality of _____ and domiciled in _____
(hereinafter the ASSIGNOR) and by on the other part, _____

a corporation organized and existing in accordance with the laws of _____, with principal office at _____

duly represented to sign this agreement, by _____
domiciled in _____

identified as appears below,
(hereinafter called ASSIGNEE), have celebrated this patent assignment agreement with the following clauses:

FIRST CLAUSE: The ASSIGNOR is the inventor of the following patent:

TITLE:

SECOND CLAUSE: The ASSIGNOR states hereby, that it assigns, free of any encumbrances the ownership and all and any rights and privileges inherent to the patent application mentioned in the first clause hereunder, on behalf of the ASSIGNEE, being therefore entitled to consider itself as the sole proprietor and to dispose of said rights as it may be consider convenient for its interests. This agreement shall be deemed to be effective as of _____

THIRD CLAUSE: The ASSIGNEE states that it acknowledges and agrees the mentioned assignment.

CONTRATO DE CESION

Entre los suscritos a saber, por una parte Jorge Luis Covanna C. TAVIERA
COVANNA
personas naturales de nacionalidad argentina, con domicilio en _____

(en adelante los CEDENTES), y por la otra parte COMPONENTES OLE+MC. ESD
COM. EXP. E IMP. LTDA

sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Brasil, con oficina principal en AV. BRAG. Luis Antonio 2344

San Pablo, debidamente representada en este acto por

JOSE FRANCISCO MICHAEL
domiciliada(o) en AV. BRAG. Luis Antonio 2344
SILVIA

San Pablo, Brasil, identificada(o) como aparece al pie de la firma (en adelante denominado EL CESIONARIO), hemos celebrado el presente contrato de cesión de patente contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El CEDENTE es inventor de la siguiente patente:

TITULO: "METODO PARA SECCIONAR CON UN SECCIONADOR UNA LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN QUE PRESENTA UNA PERTURBACIÓN, SECCIONADOR DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN DE APLICACIÓN EN EL MISMO Y CIRCUITO ELECTRÓNICO DE DETECCIÓN DE UNA CORRIENTE DE FALLA COMPRENDIDO EN DICHO SECCIONADOR".

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE declara por el presente contrato, que cede libre de gravámenes la titularidad y todos los derechos y privilegios inherentes a la solicitud de registro de la patente relacionada en la Cláusula Primera del presente contrato, a favor de EL CESIONARIO, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, considerarse este último el único dueño de los derechos derivados de la patente y disponer de tales derechos como mejor convenga a sus intereses. Este acuerdo se reputa efectivo desde el _____

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO por su parte, declara aceptar la mencionada cesión.

Calle 93B No. 12 - 48 (204) Bogotá, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 - Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com



2 3
32/05/99 12:18
AL BARTO
Elaine Xavi
SECRETARIA

JUR. NOT. 1.170
er Fialho
2007



FOURTH CLAUSE: This Agreement shall be recorded before the Patent Office (Division of New Creations) of the Superintendence of Industry and Commerce of the Republic of Colombia by the ASSIGNEE.

CLAUSULA CUARTA: El presente Contrato de Cesión se inscribirá ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia por EL CESIONARIO.

FIFTH CLAUSE: This Agreement is valid and obligatory for the ASSIGNOR, his successors or assignees.

CLAUSULA QUINTA: Esta cesión es válida y obligatoria frente a EL CEDENTE sus sucesores o asignatarios.

Este documento só terá efeito no território nacional e para valer contra terceiros, se vertido em vernáculo e registrada a tradução.
art. 140-Q08 e Prov. 58 69-Item 67 - NCCJ

09 ABR 2007

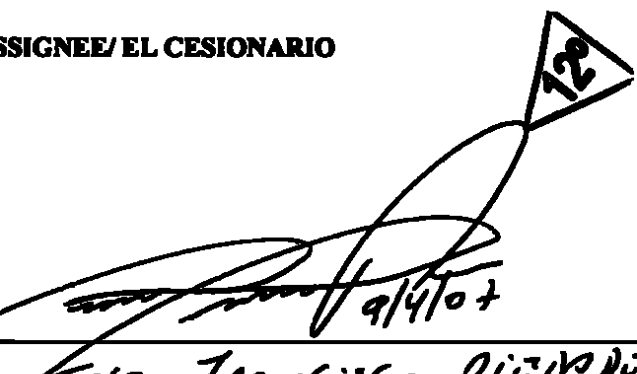
Signed/Firmado el _____ day of/de _____, two thousand and seven (2007)/de dos mil siete (2007) in two (2) copies of the same value and content/ en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

THE ASSIGNOR/ EL CEDENTE


Name: Javier Cavaña
09 ABR 2007


Name: Jorge Cavaña
09 ABR 2007

THE ASSIGNEE/ EL CESIONARIO


Name: José Francisco Piedade
09 ABR 2007

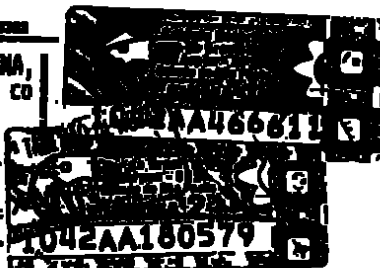


CARTÓRIO DO 12º TABELÃO DE NOTAS
Alameda Santos, 1.471 - São Paulo - SP - Cep 01418-100
NEL. HONORIO BANTI - TABELÃO - Tel. (11) 3069-0277 - Fax (11) 3064-6288

Reconheço por semelhança as firmas: JAVIER LUIS CAVANHA, JORGE LUIS CAVANHA, JOSE FRANCISCO PIEDADE, as quais co- nferem com os padrões depositados no Cartório.
São Paulo, 09 de Abril de 2007

Em testemunho da verdade,
Elaine Javier Fialho - Esc. Autorizada
0704091015234 ;Firma:R\$ 2,65;Total:R\$ 7,95

CARTÓRIO DO 12º TABELÃO DE NOTAS
AL. e
Elaine
Fialho



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 1482

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor ELAINE X. FALHO que autoriza el presente documento otorgado legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE y que la firma y sello que en el documento aparezcan como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

09.04.2007

São Paulo
DERECHOS US\$ 24.000 (VEINTYFOUR MIL DOLLARS)



NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

2007 APR 12 A 11:38

Jefe de LEGALIZACIONES
'BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

840562

Carlos ACERO
CUYA FIRMA ATANDE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

"Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 8 N.º 9-49, Bogotá, D.C., Colombia; email: dquejas@minrelnec.gov.co"

\$ 145

**TRADUCCIÓN OFICIAL DE LOS SELLOS ESCRITO EN PORTUGUÉS
EFECTUADA EN ABRIL 12 DE 2007 POR GERALDA PEREIRA BESERRA,
INTÉRPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE
IDONEIDAD No. 0198.**

**- Hay un sello que dice: NOTARÍA DEL 12º NOTARIO DE NOTAS - Alameda Santos,
1.470 - San Paulo - SP - Cep 01418-100 - BEL. HOMERO SANTI - NOTARIO - Tel.
(11) 3288-6277 - Fax (11) 3284-6382 - Reconozco por semejanza las firmas:
JAVIER LUIS CAVANNA, JORGE LUIS CAVANNA, JOSE FRANCISCO PIEDADE,
las cuales corresponden a los estándares consignados en Notaría. - San Paulo, 09
de Abril de 2007 - En testigo de la verdad - Elaine Xavier Fialho - Esc. Autorizado -
0704091015234 - Firma: R\$ 2,65; Total: R\$ 7,95**

- Hay un sello que dice: CONSULADO DE COLOMBIA

- Hay un sello que dice: 09 ABR. 2007

**- Hay un sello en todas las hojas que dicen: CONSULADO GENERAL DE
COLOMBIA - SAN PAULO**

**- Hay una estampilla que dice: Colegio Notarial de Brasil - Arpen - SP - Estado de
San Paulo - FIRMA 1 - 1042AA488611**

**- Hay una estampilla que dice: Colegio Notarial de Brasil - Arpen - SP - Estado de
San Paulo - FIRMA 2 - 1042AA180579**

**- Hay un sello que dice: NOTARÍA DEL 12º NOTARIO DE NOTAS - AL. SANTOS -
Elaine (sigue un dato ilegible) Escribiente Autorizada**

Al respaldo:

- Hay un sello que dice: CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SAN PAULO

Continúa página 02

GERALDA PEREIRA BESERRA
Traductora e Intérprete Oficial
Espanhol - Português
Português - Espanhol
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0198
Ministerio de Relaciones Exteriores

- Nº. 1482 - El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor ELAINE X. FIALHO que autoriza el presente documento ejercía legalmente, en la fecha allí expresada, las funciones de Escribiente Autorizado Not. 12 SP y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en los actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento. - San Paulo, 09.04.2007 - Derechos: US\$ 24,00 (veinte cuatro dólares)

- Hay un sello que dice: CARLOS MAURICIO ACERO MONTEJO, cuya firma aparece en el presente documento desempeñando las funciones de CÓNsul GENERAL.

- Hay un sello que dice: "Si está inconforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos de Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 8 Nº. 9-84, Bogotá, D.C. Colombia; email: minrelext.gov.co"

- Hay un sello que dice: No se asume responsabilidad del texto - 2007 ABR 12 A 11:38 - Jefe de Legalizaciones, cuya rúbrica aparece en el presente documento - Bogotá D.C.

- Hay un sello que dice: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - 84056 (sigue un número ilegible) - Carlos Acero, cuya firma aparece en el presente documento desempeña las funciones indicadas.

La anterior traducción es copia fiel y completa de los sellos en portugués del documento que tengo a la vista, de la cual queda copia en los archivos de Geralda Pereira Beserra, C.C. 1.019.011.126 de Bogotá, para su confrontación. Doy fe y

Continúa página 03


GERALDA PEREIRA BESEIRA
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Português
Português - Español
Certificado de Identidad Profesional No. 0189
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

591629

Desiderio Pereira
LA FIRMA DE LA FIRMA EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2007 FEB 12 P 2:52

UCCS
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

2 147

Continuación de la traducción oficial

Página 03

firmando en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

GERALDA PEREIRA BESERRA
Traductora e Interprete Oficial
Español - Português
Português - Español
Certificado de idoneidad Profesional No. 0199
Ministerio de Relaciones Exteriores



NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

Correo Electrónico: notaria8liquida1@etb.net.co

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA 2746

FERNANDO TRIANA SOTO

DE FECHA : 11 DE ABRIL DE 2007

ACTO : PROTOCOLIZACION

EXPEDICION: 12 DE ABRIL DE 2007

EN 6 HOJAS RUBRICADAS



**CERTIFICADO
DE GESTION
DE LA CALIDAD**
CERTIFICADO BC 3000-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000



JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO



AA 6192097

8149

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2746 —

No. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ————

DE FECHA: ONCE (11) DE ABRIL ————

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ————

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **PROTOCOLIZACIÓN.** ————

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia,
ante mí ———— **JUAN MANUEL BOTERO MEDINA** ————

Notario Sexto (6o.) de este Círculo Notarial, se otorgó la

escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ---

Compareció el doctor **FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad,
vecino de esta ciudad, de estado civil casado, e identificado con la
cédula de ciudadanía número 79.154.036 de Usaquén, y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización los siguientes
documentos: (1) El Instrumento debidamente otorgado el veintinueve
(29) de marzo de dos mil siete (2007), por **JOSE FRANCISC
PIEPADE** en nombre y representación de la sociedad
**COMPONENTES ELECTRICOS ESPECIAIS COMERCIO,
IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA,** sociedad constituida y
existente de acuerdo a las leyes de Brasil, domiciliada en la ciudad
de Sao Paulo, Brasil, contentivo del nombramiento como
representantes para asuntos de Propiedad Intelectual e Industrial y
contra la competencia desleal a los abogados, **FERNANDO TRIANA,
LAURA MICHELSEN, JUAN CARLOS URIBE** y **JUAN PABL
TRIANA** (1) Certificación notarial: Los anteriores documentos se
encuentran legalizados y traducidos con el cumplimiento de los
requisitos legales. ————

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA - Email** -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El documento precedente fue

l ído en forma legal por el compareciente a quien se le advirtió sobre las responsabilidades que el presente acto genera, no obstante lo cual y previa revisión minuciosa imparte su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa su voluntad en forma fidedigna, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza/-----

DERECHOS NOTARIALES: Según tarifa establecida en la Resolución 7880 del 28 de Diciembre de 2006. \$ 39.110.00 - - - - -

IVA 16% \$ 10.006.00 - - - - -

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números : AA 6192007 /.


FERNANDO TRIANA SOTO

C.C. No. 74154036 de Usaquén
 TEL: 6019660

HUELLA



EL NOTARIO SEXTO (66.) DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ, D.C.



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

REPRESENTATION AND POWER OF ATTORNEY

I (we), the
undersigned

JOSE FRANCISCO
RIE DA DE

in representation of COMPONENTES ELET.
GSP. COM. IMP. EXP. LTDA
domiciled in Av. BRIG. LUIZ ANTO
Nº 2344 5/LA CEP 01462
900 - SP - BRASIL

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; LAURA MICHELSEN, tpa. No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; JUAN CARLOS URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 and JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciled at Calle 93 B No. 12-48 (204), Bogotá, D.C., Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property and intellectual matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second or third alternate representative is to replace the first or second one, or when the second or third is to replace the principal one. In such cases, the principal representative, shall state his intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in ceases of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second or third alternate in their turn cases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second or third alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first or second or third alternates in their turn shall end at such time.

REPRESENTACIÓN Y PODER

Yo (nosotros), abajo
suscrito(s) JOSE FRANCISCO
RIE DA DE

en representación de COMPONENTES ELET.
GSP. COM. IMP. EXP. LTDA
domiciliado(s) en Av. BRIG. LUIZ ANTO
Nº 2344 5/LA CEP 01462
900 - SP - BRASIL

por el presente nombro (nombramos) a FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; LAURA MICHELSEN, tpa. No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; JUAN CARLOS URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 y JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciliados en la Calle 93 B No. 12-48 (204), Bogotá, D.C., Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el párrafo 1ro. del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel. La misma regla se aplicará cuando el segundo y tercer representantes suplentes hayan de reemplazar al primero, al segundo o al principal. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, o tercer suplente en su caso, o todos ellos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo o tercer suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercer, cesando en ese momento el ejercicio de representación por el primero o segundo o tercer suplente en su caso.

Calle 93B No. 12-48 (204) Bogotá, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 - Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914
E-mail: turn turnet.com Website: <http://www.turnet.com>





In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, layout-designs of integrated circuits, utility models and industrial designs; the registration of marks and trade slogans; the deposit of commercial names and trade emblems; the obtainment of the declaration and authorization of denominations of origin; renewal, payment of the annuity fees, assignment, license, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of commercialization agreements and licenses of use of the above rights; b) Protection of trade secrets; c) Obtainment of plant variety protection; d) Obtainment of functioning licenses, health registrations and sale licenses any other petition before the sanitary or administrative authorities; e) Protection to the consumers and actions against restrictive commercial practices; f) Obtainment of copyright registrations for any type of artistic, literary, scientific, musical, video, films, video games, choreography works, software or any other production in the artistic, scientific or literary fields capable of being reproduced or expressed by any means known now or in the future; Registration of agreements related with the execution or transfer of intellectual property rights; Obtention of reduced postal tariff; g) Registration of domain names; their renewal, assignment, change of name, change of domicile and any other acts related with their management. h) Actions of repossession, of opposition, cancellation, nullity, infringement of rights, custom procedures, writ of mandamus, granting of licenses; and in general the civil, criminal and administrative suits relating to all those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, execute license agreements, assignment agreements, file extraordinary remedies suches nullification and/or revision and/or supplication of court decisions, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, assign, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a Power of Attorney.



Given and Signed this/Dado y firmado hoy
in/en _____
Signature/Firma _____

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales, el registro de marcas y de lemas comerciales; el depósito de nombres comerciales y enseñías; la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen; su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, licencia, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; b) Protección de secretos empresariales c) Obtención de la protección para variedades vegetales; d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas; e) Protección del consumidor y acciones por practicas comerciales restrictivas f) Obtención del registro de derechos de autor para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, videográfica, cinematográfica, coreográficas, o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, o literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro; Registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; Obtención de tarifa postal reducida; g) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso, cambio de nombre, cambio de domicilio y demás actos relacionados con su administración. h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos estos derechos; acciones y procesos que promovamos o nos promuevan; Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato transigir, suscribir contratos de licencia, contratos de cesión, presentar recursos extraordinarios de casación y/o revisión y/o suplica, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

29 MAR 2007



N. 36

FRANCISCO PIEDADE
quier(es) en su contacto de: Representante L. E. Gal
de la ciudad compa(s) gñifican(n) el poder presidente y vice(s) Pres(s) luc(ron) asistiendo(s) ante
N. J. 17 San Paulo - SP
representante(n) local(es) en este país.

El Consejo no asume responsabilidad por el contenido del documento

São Paulo, 29.03.2002

DERECHOS US\$ 2000 VENTANILLA DO VARI

Si está conforme con el servicio prestado, diríjase a la
Ara de Quéjas y Reclamos del Ministerio de
Relaciones Exteriores, Carrera 6 N° 8-46, Bogotá,
D.C. Colombia; email: dqrejas@minrele.gov.co



CONSEJO GENERAL

Callos Aero

Pharmacokinetics

2001

**CONSULTA
N. 02/000000**

Reconheço por semelhança a firma de JOSE FRANCISCO
PIEDADE, em documento sem valor econômico, deu fé.
São Paulo, 29 de Março de 2007.
Em Testemunho: da verdade.

Inácio da Silva Jares - ~~Assinante Autorizado~~
 CNPJ nº 11.741.841/0001-22 - 25% ITBI - 11/08/2011

1. Nome do Nascimento
 2. Nome da Autorização

**Este documento QU'N ter valor no processo
material assim como laudo ou parecer
para o veredicto e registrado por este órgão.
(Ass. GERAL de ECG)**

NOTARIAL CERTIFICATION
(CORPORATION)

On this _____ day of _____
(month), 200 7 (year)
appeared before me
JOSE FRANCISCO PIEDADE,
who I know personally and who signed this document
as representative of the corporation or company
named
COMPOUNT'S ELET. ESP. COM
IMP. EXP. LTDA

Consequently, I certify:

1. That I have seen the following documents (with date and origin):

- 1.1.
- 1.2.
- 1.3.

2. That the above documents prove the following:

2.1. That the corporation or company

COMP. ELET. ESP. COM. IMP. EXP. LT
was constituted and exists in accordance with the
laws BRASIL

2.2. That the domicile of said corporation or company
is AV. BRIG. LUIS ANTONIO 2341
51201A CEP 01402-900
SAO PAULO - BRASIL

2.3. That the corporation or company is developing
its corporate or company activities and that the
purpose for which the present power of attorney is
granted is comprised within the corporation or
company purposes.

2.4. That Mr. (Mrs.) JOSE FRANCISCO
PIEDADE

is authorized to grant the present power of attorney.

City _____

State _____

Country _____

Notary Public

* Documents must be identified with date and origin

Given and Signed this/Dado y firmado hoy
in/en _____

Signature/Firma _____

CERTIFICACION NOTARIAL
(SOCIEDAD)

Hoy, _____ (día) de _____
(mes) de 200 7 (año) se hizo presente ante mí el
Señor JOSE FRANCISCO PIEDADE (a)
(nombre), a quien conozco personalmente y que firma
éste documento en representación de la sociedad
denominada
COMPOUNT'S ELET. ESP. COM
IMP. EXP. LTDA

En consecuencia certifico lo siguiente:

1. Que he revisado los siguientes documentos (con fecha y origen):

- 1.1.
- 1.2.
- 1.3.

2. Que estos documentos prueban:

2.1. Que la sociedad

COMP. ELET. ESP. COM. IMP. EXP. LT
(nombre) fue constituida y que existe de acuerdo con
las BRASIL leyes de

2.2. Que el domicilio de esta sociedad
es AV. BRIG. LUIS ANTONIO 2341
51201A CEP 01402-900
SAO PAULO BRASIL

2.3. Que esta compañía desarrolla actualmente su
objeto social y que el objeto del poder que se otorga
está comprendido dentro del mismo.

2.4. Que el Señor (a) JOSE FRANCISCO
PIEDADE

está autorizado para otorgar este poder.

Ciudad _____

Estado _____

País _____

Notario Público

* Los documentos deben identificarse con fecha y origen



29 MAR 2007



2419

Site Photo. 29 03 2007

DEVELOPERS USE: [Signature]



CHARLES W. BREWSTER AGERO MONTEJO
CONSUL GENERAL

“Si está conforme con el servicio prestado, diligencie al Ates de Quince y Reclamación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N° 5-45, Bogotá, D.C., Colombia; email: diquince@minrelacion.gov.co”

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

RECEIVED

590248
Dallas Agent

11-11-70

CONSULADO
DE COLOMBIA



Ministère de l'Énergie et des Ressources Canada - 11^e Étage - 100, rue de la Montée - Québec
Québec (Québec) G1A 4K2
Tél. (514) 943-1111 - Tél. (514) 943-1111 - Tél. (514) 943-1111

Reconheço por semelhança a firma de JOSE FRANCISCO
PIEDADE, no documento seu valor declarado, dou fé.

São Paulo, 29 de Março de 2007.

Indicio de Silvio Lopez Escrivano Autorizado
Qtd 1 Total de 7145 Días. Análisis de 17131745.

Author Name: [REDACTED]
 Escrevendo Autor: [REDACTED]

5753

TRADUCCIÓN OFICIAL NO. 4781 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUÉS, REALIZADA EL 10 DE ABRIL, 2007 POR LETICIA SALAMANCA ALVES, C.C. 41.322.380 DE BOGOTÁ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE JURAMENTADA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 235 DEL MINISTÉRIO DE JUSTICIA, BOGOTÁ, COLOMBIA. _____

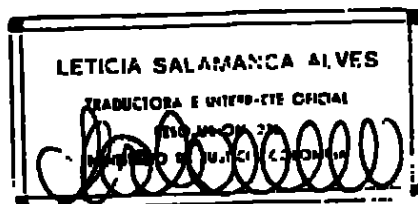
PODER DE REPRESENTACIÓN DE TRIANA, URIBE & MICHELSEN

Por el reverso del documento aparezca un sello de la Notaría 17 de Registro Civil , reconociendo la firma de este documento. Dado en São Paulo, el 29 de Marzo, 2007 con la firma del Escribiente Autorizado y una estampilla de Fiscalización.

Un sello del Consulado General de Colombia en São Paulo No. _____ certificando la firma anterior. Dado en SPaulo, el 29.03.2007 con la firma de Carlos Mauricio Acero Montejó, Cónsul General.

Un último sello del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 590248 legalizando la firma del Cónsul en SPaulo. Dado en Bogotá, D.C. el 10 de Marzo, 2007 con la firma del jefe de Legalizaciones. _____

TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL, COPIA DE LA CUAL QUEDA EN EL ARCHIVO DE LETICIA SALAMANCA ALVES PARA SU CONFRONTACIÓN.

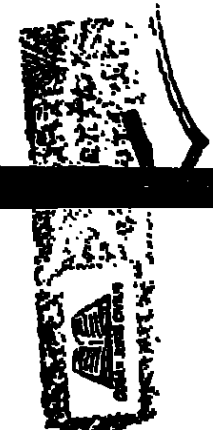


MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

590919
Leticia Salamanca
Alves

2007-03-10 11:53

NO. 590248
BOGOTÁ, D.C.
10 MARZO 2007



TRADUCCIÓN OFICIAL NO. 4762 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUÉS, REALIZADA EL 10 DE ABRIL, 2007 POR LETICIA SALAMANCA ALVES, C.C. 41.322.380 DE BOGOTÁ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE JURAMENTADA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 235 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, BOGOTÁ, COLOMBIA. _____

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (SOCIEDAD)

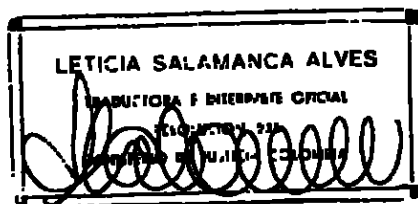
Aparece una firma ilegible con la fecha del 29 de Marzo, 2007 con un sello del Consulado de Colombia en SPaulo.

Por el reverso de l documento aparece un sello de la Notaría 17 de Registro Civil reconociendo la firma de este documento. Dado en São Paulo el 29 de Marzo, 2007 con la firma del Escribiente Autorizado y una estampilla de Identificación.

Un sello del Consulado General de Colombia en São Paulo No. 2419 certificando la firma anterior de la Notaría. Dado en SPaulo, el 29.03.2007 con la firma de Carlos Mauricio Acero Montajo, Cónsul General .

Un último sello del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 580248, legalizando la firma del Cónsul en SPaulo. Dado en Bogotá, D.C. el 10 de Abril, 2007 con la firma del Jefe de Legalizaciones. _____

TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL, COPIA DE LA CUAL QUEDA EN ELA RCHIVO DE LETICIA SALAMANCA ALVES PARA SU CONFRONTACIÓN.



RECEIVED
2007-04-10
12:15 PM
RECEIVED
2007-04-10
12:15 PM
RECEIVED
2007-04-10
12:15 PM

4154

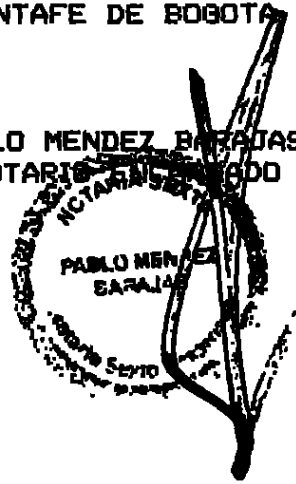
ES FIEL Y SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2746 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2007.

QUE EXPIDO EN 6 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES

BOGOTA D.C. 12 DE ABRIL DE 2007.

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PABLO MENDEZ BARRADAS
NOTARIO SEXTO DE BOGOTA



V